



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral Del Circuito De Soledad

Soledad, once (11) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que se presentó error en la fecha de audiencia, por cuanto junio 9 de 2024 corresponde a día domingo no hábil. Sírvase proveer.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA

TIPO DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICADO	08758311200120190049900
DEMANDANTE	ADONAI DÍAZ HERNÁNDEZ
DEMANDADO	BAYER S.A.
PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. Soledad, once (11) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho esperando la audiencia del artículo 77 del CPL y SS, la cual fue fijada mediante auto de fecha 26 de septiembre de 2023.

A su vez, se observa solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte demandada mediante la cual indica que la fecha fijada junio 9 de 2024 corresponde a día domingo el cual no es un día hábil.

De conformidad con lo anterior, y revisada la agendada del Despacho, se avizora que se cometió error de digitación al indicar en el auto de fecha septiembre 26 de 2023 la fecha junio 9 de 2024, por cuanto en la agendase encuentra programada la fecha JULIO 9 DE 2024 a las 8:30 AM.

Al respecto, el artículo 286 del CGP establece:

“...Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella...”.

En ese orden de ideas, se procederá a corregir el auto de fecha septiembre 26 de 20223 en lo conveniente a la fecha de audiencia del artículo 77 del CPLySS y la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento del artículo 80 del CPLySS. la cual tendrá lugar el día **09 de JULIO 2024 a las 8:30 AM**

Adviértase a las partes intervinientes, que la audiencia de la referencia, se llevará a cabo a través del aplicativo Lifezise, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes intervinientes. Subsidiariamente, se dará uso de

www.ramajudicial.gov.co

E-Mail: j01labsoledad@cendoj.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia

Teléfono:3170387628



las aplicaciones Zoom, Skype y/o Whatsapp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de las antes indicadas.

Así las cosas, las partes e intervinientes, deberán conectarse en la fecha antes indicada, haciendo click en el siguiente link: <https://call.lifesizecloud.com/19252880>

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el auto de fecha septiembre 26 de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión, en consecuencia, quedará de la siguiente manera:

*“...FIJAR fecha y hora para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del C.P.T.S.S. modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, y la audiencia de trámite y juzgamiento contemplada en el artículo 80 del C.P.T.S.S. modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, la cual tendrá lugar el día **09 de JULIO 2024 a las 8:30 AM...**”.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA ZULEY LEAL LEÓN
JUEZ
Aleja

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 2
DE FECHA **12 DE ABRIL DE 2024**
EL SECRETARIO,

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA